



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

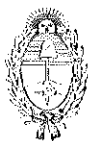
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, en los términos de los los artículos 121 y 125 de su Reglamento, para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre las siguientes cuestiones vinculadas a la Ley N° 15.239, que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el kilómetro 46 de la Autopista Panamericana, partido de Pilar, y a su posterior desafectación y desalojo dispuestos por la Justicia Federal, en particular:

1. Informe los antecedentes administrativos, técnicos, jurídicos, económicos y presupuestarios considerados para la promulgación y ejecución de la Ley N° 15.239, incluyendo las tasaciones efectuadas, el valor atribuido al inmueble y los recursos previstos para afrontar la eventual indemnización;
2. Indique la evaluación realizada por el Poder Ejecutivo respecto de la causa de utilidad pública y los destinos establecidos por la Ley N° 15.239, indicando si entre los antecedentes considerados para su promulgación se encontraba prevista la instalación de un vacunatorio, centro sanitario o establecimiento asistencial;
3. Detalle el estado procesal actual del expediente de expropiación tramitado en virtud de la Ley N° 15.239, indicando si el Estado provincial y/o la Municipalidad de Pilar promovieron el juicio de expropiación dentro del plazo



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

de cinco (5) años previsto en el artículo 4° de dicha norma, y en caso afirmativo, fuero, juzgado interviniente y estado de la causa; así como bajo qué título jurídico la provincia utilizó o administró el inmueble hasta su restitución judicial;

4. Remita copia de las resoluciones judiciales dictadas por el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata (o el que corresponda) mediante las cuales se suspendió la expropiación dispuesta por la Ley N° 15.239, y de la resolución del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 8 de San Isidro que ordenó, en marzo de 2025, el desalojo del inmueble y su restitución a la firma Pilar Bicentenario S.A., precisando los fundamentos invocados en cada caso;
5. Consigne las gestiones y recursos administrativos y judiciales impulsados por los organismos competentes con posterioridad al desalojo, tendientes a sostener el destino previsto en el artículo 2° de la Ley N° 15.239 (instalaciones del Poder Judicial provincial, delegación del Ministerio Público Fiscal, Casa de la Provincia de Buenos Aires y dependencias municipales descentralizadas);
6. Consigne el monto total de los gastos y erogaciones afrontados a la fecha por la Municipalidad de Pilar y/o por la provincia con motivo de la expropiación dispuesta por la Ley N° 15.239 —conforme lo establecido en su artículo 3°—, y estimación preliminar de eventuales reclamos indemnizatorios que pudiera promover la parte propietaria en concepto de daños, lucro cesante o costas judiciales derivadas del proceso;
7. Enumere las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, particularmente el Ministerio de Salud, para inventariar, retirar o recuperar vacunas, medicamentos, equipamiento e insumos antes y después de la restitución



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

judicial del inmueble, individualizando las presentaciones administrativas o judiciales efectuadas;

8. Enuncie la situación en que quedaron, tras el desalojo, los bienes muebles, equipamiento médico, insumos sanitarios y demás elementos utilizados durante el funcionamiento del vacunatorio y de la oficina de trámites de licencias de conducir que allí operaban, indicando si se realizó inventario, resguardo o traslado de dicho material, y qué organismo tuvo a su cargo esa responsabilidad. Especifique cantidad total de dosis de vacunas contra el COVID-19 recibidas en el establecimiento, discriminando aquellas efectivamente aplicadas, trasladadas a otros establecimientos, vencidas, descartadas, destruidas o dadas de baja, acompañando los registros de stock e inventarios correspondientes;
9. Indique si existen sumarios administrativos, auditorías internas o investigaciones en curso en el ámbito del Poder Ejecutivo vinculados con el proceso de impulso, redacción y aprobación de la Ley N° 15.239, y si se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado en su carácter de órgano de control de legalidad de los actos de gobierno;
10. Mencione si el Ministerio Público Fiscal y/o la Asesoría General de Gobierno han tomado intervención en las causas judiciales referidas en el punto 2°, y en tal caso, posición sostenida por la provincia en cada una de ellas;
11. Indique si existen reclamos administrativos o judiciales, contingencias económicas o eventuales obligaciones indemnizatorias a cargo de la Provincia vinculadas con la expropiación, utilización o restitución del inmueble, indicando monto estimado y estado de las actuaciones.



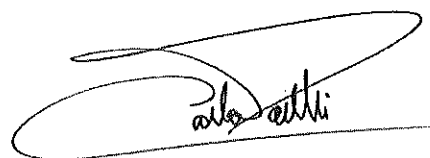
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

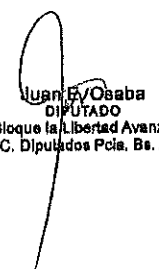
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

12. Informe toda otra circunstancia o dato que se estime relevante para el seguimiento del estado del inmueble y del proceso expropiatorio dispuesto por la Ley N° 15.239.

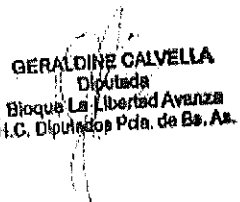

CR. FRANCISCO JORGE ADORNI
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

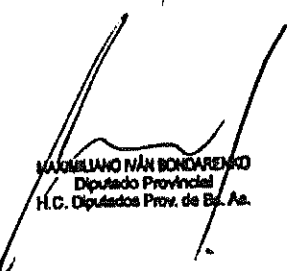

Dra. CARLA PANNELLI
DIPUTADA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

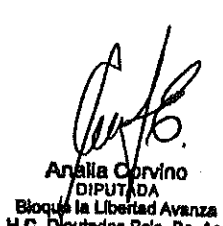

Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

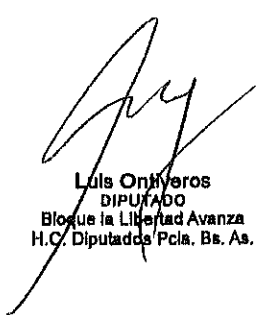

MARIA FERNANDA COITINHO
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

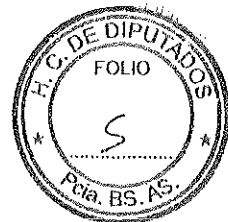

Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


NAOMILIANO NÁN BONDARENKO
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


Analia Corvino
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Luis Ontiveros
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Oscar Liberman
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Se somete a vuestra consideración la presente solicitud de informes que tiene como finalidad obtener información sobre el inmueble ubicado en el kilómetro 46 de la Autopista Panamericana, partido de Pilar.

Dicho inmueble había quedado embargado en el marco de una causa penal federal por lavado de activos provenientes del narcotráfico, en la que se investigó a integrantes de la familia del narcotraficante colombiano Pablo Emilio Escobar Gaviria. Durante la pandemia de COVID-19, y con el bien bajo secuestro judicial, allí funcionó uno de los centros de vacunación más grandes de la provincia, con capacidad para miles de turnos diarios, y posteriormente una sede descentralizada de trámites de licencias de conducir del Municipio de Pilar.

El 22 de diciembre de 2020, la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 15.239, que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio en cuestión —de aproximadamente nueve hectáreas, destinándolo a la construcción de instalaciones del Poder Judicial provincial, de una delegación del Ministerio Público Fiscal, de una sede de la Casa de la provincia de Buenos Aires y de dependencias municipales descentralizadas de Pilar. Cabe destacar que ninguno de los destinos previstos en el artículo 2° de la norma contemplaba la instalación de un centro sanitario o vacunatorio, uso que sin embargo el inmueble ya tenía a la fecha de sanción de la ley, lo que amerita conocer bajo qué título jurídico y con qué respaldo



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

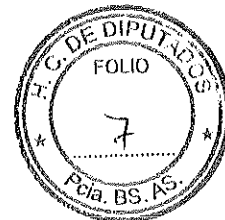
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

técnico y presupuestario —incluidas las tasaciones practicadas y los recursos previstos para una eventual indemnización— se promovió y ejecutó la expropiación.

La empresa propietaria, Pilar Bicentenario S.A., cuestionó judicialmente el procedimiento legislativo y los fundamentos invocados para la declaración de utilidad pública, promoviendo sucesivos planteos que llegaron hasta la Suprema Corte de Justicia de la Provincia y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Paralelamente, en sede federal, se dispuso en septiembre de 2024 la suspensión judicial de la expropiación, y en marzo de 2025 el Juzgado Federal interviniente ordenó un desalojo intempestivo del predio, restituyendo la posesión a la empresa propietaria e impidiendo desde entonces el ingreso de personal municipal y provincial.

Recientemente, informes periodísticos y registros audiovisuales difundidos en medios de comunicación dieron cuenta del estado de abandono en que se encuentra el predio desde el desalojo, con documentación de la campaña de inmunización, insumos médicos, equipamiento y mobiliario expuestos al deterioro y a hechos de vandalismo, sin que hasta el momento se haya informado públicamente qué destino tuvieron las dosis de vacunas, medicamentos y demás insumos sanitarios adquiridos con fondos públicos que allí se encontraban. Ante la repercusión pública del caso, el propio Poder Ejecutivo provincial debió salir a aclarar que el predio ya no se encuentra bajo custodia municipal ni provincial en virtud de la decisión judicial mencionada.

La situación descripta involucra al menos cuatro cuestiones de indudable interés institucional para este Cuerpo: la corrección técnica y presupuestaria del procedimiento expropiatorio, en particular la correspondencia entre la causa de utilidad pública invocada y el uso efectivamente dado al inmueble; la trazabilidad y el resguardo de las vacunas, medicamentos e insumos sanitarios adquiridos con fondos



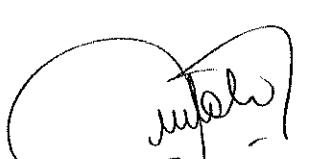
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

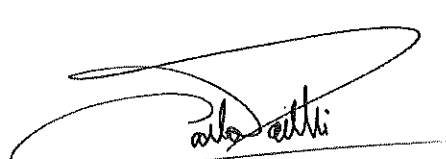
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

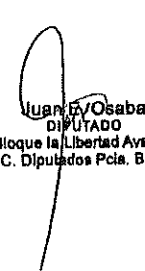
públicos durante la emergencia sanitaria; la exposición patrimonial de la Provincia frente a eventuales reclamos indemnizatorios derivados de un proceso hoy suspendido y revertido judicialmente; y la necesidad de esclarecer el trámite que dio origen a la Ley N° 15.239, en tanto se han formulado denuncias públicas y judiciales que cuestionan la veracidad de los fundamentos invocados para su sanción.

En virtud de las consideraciones expuestas, y en su ejercicio de las facultades de control que corresponden a este Poder Legislativo, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

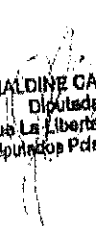

CR. FRANCISCO JORGE ADORNI
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

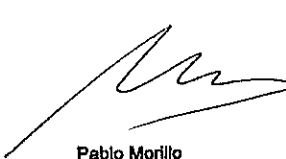

Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

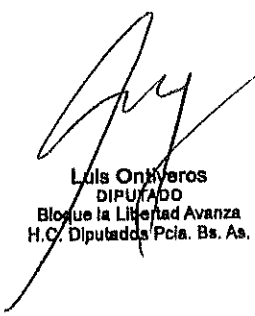

Dra. CARLA PANNELLI
DIPUTADA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Juan Eyo Osaba
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

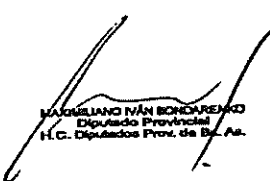

MARIA FERNANDA COITINHO
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Luis Ontiveros
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Analía Corvino
DIPUTADA
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


MARCELIANO NÚÑEZ BONDAREVSKI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


Oscar Liberman
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.